

EL DOLOR DE CABEZA

Desaparece en cinco minutos con la HEMICRANINA del doctor CALDEIRO

El dolor de cabeza, jaquecas, desaparece en cinco minutos con la Hemicranina del Doctor M. Caldeiro. La Hemicranina es notabilísima, no sólo en los casos de jaqueca rebelde, sino en las cefalalgias de etiología determinada, en las Neuralgias á frígido (producidas por el frío), intercostales, anémicas y sistémicas; en las gastralgias, Reumatismos articulares, Clátics, Disfagia de los tuberculosos, Dismenorreas, retortijones uterinos, Zona, etc. Es recomendada por toda la clase médica. Se vende en todas las farmacias, y el autor la remite por 350 pesetas caja.

Arenal, 15, y Puerta del Sol, 9.—MADRID

EGMAR

UNICA IRROMPIBLE

De venta en todas las Centrales y buenos Establecimientos de Electricidad.
A EG Thomons Houston Ibérica, S. A. Madrid.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOLA

Compañía de seguros Reunidos.
 Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.
48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios.

10 DIRECTORES EN ALMERIA
Salvador Romero y Hermano
 Paseo del Príncipe, núm. 10.

Banco Hipotecario DE ESPAÑA

Préstamos al 4 25 por 100 anual
Agentes: Salvador Romero y Hermano
 PASAD DEL PRÍNCIPE, NÚM. 10.

LA MEJOR TINTURA PROGRESIVA LA FLOR DE ORO

Usando esta privilegiada agua nunca tendrás canas ni serás calvos. **El cabello abundante y hermoso es el mejor atractivo de la mujer.**

La Flor de Oro es la mejor de todas las tinturas para el cabello y la barba; no mancha el cutis ni ensucia la ropa. Esta tintura no contiene nitrato de plata, y con su uso el cabello se conserva siempre fino, brillante y negro. Esta tintura se usa sin necesidad de preparación alguna, ni siquiera debe lavarse el cabello, ni antes ni después de la aplicación, aplicándose con un pequeño cepillo, como si fuese bandolina. Usando esta agua se cura la caspa, se evita la caída del cabello, se suaviza, se aumenta y se perfuma. Es tónica, vigoriza las raíces del cabello y evita todas sus enfermedades. Por eso se usa también como higienizante. Conserva el color primitivo del cabello, ya sea negro ó castaño; el color depende de más ó menos aplicaciones. Esta tintura deja el cabello tan hermoso, que no es posible distinguirlo del natural, si su aplicación se hace bien. La aplicación de esta tintura es tan fácil y cómoda, que una sola es bastante por lo que, si se quiere, la persona más fatigada ignora el ardidado. Con el uso de esta agua se curan y evitan las picaduras, como la caída del cabello y excita su crecimiento, y como el cabello adquiere una vida vigor, nunca se cae. Esta agua debe usarla todas las personas que deseen conservar el cabello hermoso y la cabeza sana. Es la única tintura que á los cinco minutos de aplicada permite retirar el cabello y no después más tiempo debe usarse como el fuerte Lavandina.

Las personas de temperamento herpético deben precisamente usar esta agua, si no quieren perder el cabello, y lograrán tenerlo abundante y limpio con sólo una aplicación cada ocho días; y si lo desearan, podrían hacerlo lo que dicen el prospecto, que acompaña á la botella.

De venta en Almería: D. W. Téllez, «Perfumería Venus».—Puerta de Purchena, 4, y principales farmacias y droguerías de España y Portugal.

Compra de toda clase de monedas de oro y billetes extranjeros.

SALVADOR ROMERO Y HERMANO

Paseo del Príncipe, núm. 10.—Almería.

Formen

contra los constipados nasales

De venta en Farmacia. Precio de la caja de alcohol FORMEN 0,75 pesetas.

Amor

es y será siempre la mejor pasta para limpiar metales.

VAPOR PARA ORAN

Línea de vapores TINTORÉ

El magnífico vapor español TURIÁ, sale de Almería para Orán los días 1, 11 y 21 de cada mes. De Orán para Almería, los días 7, 17 y 27 de cada mes.

Línea de vapores "Zinieré."

Servicio directo sin escalas, para pasajeros y carga entre Barcelona, Almería y Melilla por el vapor

TINTORÉ
 Servicio Barcelona, Almería y Melilla.
 Salidas de Barcelona miércoles.
 Salidas de Almería, sábados.
 Salidas de Melilla, martes.
 Salidas de Almería, miércoles.
 Llegadas á Almería, viernes.
 Llegadas á Melilla, domingos.
 Llegadas á Almería, miércoles.
 Llegadas á Barcelona, viernes.

Consignatarios en Barcelona: Señores Devesch y Cerdá, á Hernández.—Paseo de Colón, 171 m. y Merc.

Consignatarios en Melilla: Señores David I. Melni, sucesores Katal y Levy.

Consignatarios en Almería: Señores Hijo á Ricardo Jiménez S. en C.—Paseo del Príncipe, 73 y 75.

NOTA.—Este vapor tiene establecida en Almería una agencia de expediciones para hacer seguir á Barcelona y á Melilla las mercancías que se reciben del interior, ó vice-versa.

OTRA.—Los jefes de las estaciones del Sur quedan encargados de transmitir telegráficamente al consignatario de este vapor en Almería, para que se reserve pasaje á Barcelona y á Melilla á los señores viajeros que soliciten.

Librería.—Papelería.—Imprenta.
JUAN FERNÁNDEZ MURCIA
 Tiendas, 28.—Almería.
 Tarjetas, sobres, membrates y pequeños trabajos en general, á los cinco minutos de encargados.
 Facilidades de pago para ediciones. Editor de otras por cuenta propia.

Dinero presta particular á personas formales al 5 00 Sgrera (K. postlag.) Berlín. 47.

Almorranas

Hemorroides.

Por crónicas que sean se curan radicalmente.
 Remedio seguro, infalible, Frasco, 2 pesetas. Certificado 2 25.
 Se envía á todas partes por correo, contra remesa de su importe en libranza, giro postal ó sellos correo de 15 céntimos.
 Previo contrato, nada se cobra hasta después de la completa curación.
 Los pedidos á los SRES. COSTA Y C., ALVAREZ, 4, BARCELONA.

El Correo en Almería

Horas de servicio al público.
 Imposición de certificados, 8:30 á 10, 18 á 15 y 15:30 á 17.
 Imposición y entrega de paquetes postales, 13 á 15 y 15:30 á 17.
 Entrega de pliegos con valores declarados, 8:30 á 10, 13 á 15 y 15:30 á 17.
 Reclamaciones, 10 á 11 y 15:30 á 17.
 Apartados (oficial y particular), 9 á 11, 13 á 15 y 17:30 á 19.
 Lista (postos Restante), 9 á 11, 13 á 15, 17:30 á 19.
 Giro Postal y Lista del Giro, 8:30 á 10, 13 á 15 y 15:30 á 17.

VINO DE PEPIONA

ORTEGA

Para Convalescentes y Personas débiles es el mejor tónico y nutritivo. Inapreciable para el estómago, anemia, tisis, raquitismo, etc. Farmacia ORTEGA, LEÓN, 13, MADRID. Laboratorio

Imprenta de EL RADICAL

HOTEL CERVANTES

En Melilla.

El dueño del restaurante (Almería), Antonio Jiménez Salinas, ofrece al público este Hotel en la calle de O'Donnell, número 19, donde encontrará el viajero un servicio comensado y amplias habitaciones.
 Cocina Francesa Española é Inglesa.

dicada e xpidiéndose por la Comisión mix cor espondiente un certificado en el que se haga constar dicha exclusión total y el motivo de ella.

Art. 328. Serán clasificados como *excepcionados del servicio en filas*, los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la Ley de 3 de Junio de 1868, los de los arrendatarios ó colonos y de los mayorales y capataces á quienes cupiese la suerte de soldados después de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mezos sorteados después de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Esta excepción aprovechará únicamente á los habitantes de fincas que hubieren obtenido los beneficios de dicha ley y antes de la promulgación de la de 11 de Julio de 1885, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento disponga una escrupulosa revisión de todos los expedientes, y declare caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Art. 329. Antes del 1.º de Enero de 1912 se dictarán por el Ministerio de la Guerra las disposiciones necesarias para que los Cuerpos que normalmente guarnecen las posesiones españolas en

Cuadro de inutilidades con relación á la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército.

- CLASE PRIMERA
- Inutilidades físicas que, determinando visible causa de exclusión total del servicio militar, serán declaradas ante los Ayuntamientos, con intervención del Médico, á reserva del fallo definitivo de las Comisiones mixtas.
- ORDEN UNICO
- Número 1. Jorchas ó torceduras del espinozo, monstruosas.
 - Falta ó pérdida completa de una mano.
 - Falta ó pérdida completa de un pie.
 - Cojera que dependa de desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, siempre que esta diferencia sea mayor de 12 centímetros.
 - Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.
 - Falta ó pérdida completa de la nariz.
 - Sordomudez.
 - Ceguera que dependa de falta ó de consunción de ambos globos oculares.

las leyes y disposiciones anteriores que se opongaa á la presente ley.

ARTICULO ADICIONAL

Art. 339. Los individuos que habiendo prestado precisamente servicio en filas se encuentren en situación de reserva territorial ó h yan recibido la licencia absoluta hasta la edad de cuarenta años, podrán obtener los destinos civiles que se anuncian con arreglo á las disposiciones de la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año y demas disposiciones vigentes. Para solicitar, los individuos de la reserva territorial acompañarán el documento ó copia autorizada del mismo que demuestre su situación, y los segundus su licencia absoluta ó su copia y demas documentos que establezca el Reglamento. Para los destinos á que se refiere este artículo serán preferidos, en igualdad de pretensiones, los Sargentos, Cabos ó soldados que ostenten la Cruz de San Fernando, y entre éstos los que h yan obtenido la laureada.

Africa, y las reservas peninsulares que correspondan á esas tropas, puedan estar constituidos por clases y soldados procedentes exclusivamente de recluta voluntaria, si para ello hay el número suficiente de voluntarios.

Art. 330. Las escuelas militares á que se refiere el artículo 264, habrán de estar creadas con la anticipación necesaria para que comiencen sus cursos en 1.º de Enero de 1912.

Art. 331. Por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el de Estado, se resolverá en la forma más equitativa y en armonía con los preceptos de esta ley, las condiciones en que, sin llegar á la clasificación de prófugos, pueden cumplir la obligación del servicio militar los españoles comprendidos en el caso 4.º, base 13 de la ley de 29 de Junio de 1911.

Art. 332. En el caso de que el cupo anual total de la inscripción marítima no fuera suficiente para cubrir las necesidades de la Armada, podrá completarse con individuos alistados para el Ejército determinándose previamente el número, las Cajas pertenecientes á las provincias del litoral marítimo que han de facilitarlos, y las condiciones de aptitud, profesión y preferencia.

Art. 333. La presente ley empezará